

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba. 08 de julio de 2020, Señora juez, con el presente me permito dar cuenta a usted, del anterior escrito presentado por el doctor REMBERTO LUIS HERNANDEZ NIÑO, como apoderado judicial de la parte demandante, en donde solicita se decrete medidas cautelares en el asunto de la referencia PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT: 800.037.800-8
APODERADO: REMBERTO LUIS HERNÁNDEZ NIÑO
DEMANDADO: AYDA MISTELBA ESPITIA DIAZ C.C N° 26.186.521
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2019-00064-00

De acuerdo con la petición allegada por la parte actora y reunidos los requisitos establecidos por el Art. 599 del Código General del Proceso, dentro del ejecutivo de la referencia, el Juzgado,

DISPONE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posea la demandada AYDA MISTELBA ESPITIA DIAZ, identificada con cédula de ciudadanía número 26.186.521, en las cuentas corrientes y de ahorros que posean en la entidad financiera BANCO ITAU de Montería – Córdoba.

Ofíciase a la entidad bancaria mencionada, indicando el nombre completo del demandado, su cédula de ciudadanía, Código del Despacho Judicial y demás datos pertinentes, advirtiendo sobre los límites de inembargabilidad que deben tenerse en cuenta.

Limítese el valor del embargo en la suma de \$ 14.000.000.00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SAN PELAYO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **408356abb816f10ba2275528470d7a547040ad36af5ac5d53d734f726316bd59**
Documento generado en 08/07/2020 03:45:54 PM